

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

**4495** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 8 de octubre de 2014, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de septiembre de 2014, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía, isla de La Palma.- Expte. 2013/1380.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de septiembre de 2014, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, isla de La Palma, en ejecución de sentencia de 3 de marzo de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede Santa Cruz de Tenerife, recaída en el RCA nº 208/2008 (expediente 2013/1380), acompañándose como anexo la normativa que ha sido objeto de modificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2014.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, en la sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía, isla de La Palma (expediente 2013/1380) en ejecución de sentencia de 3 de marzo de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede Santa Cruz de Tenerife, recaída en el RCA nº 208/2008 (expediente 2013/1380), en los mismos términos en los que se formula.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo al Cabildo Insular de La Palma y al Ayuntamiento de Fuencaiente.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo y la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por el Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por el Decreto 129/2001, de 11 de junio.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

#### **NORMATIVA MODIFICADA**

El apartado 2 del artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Comprende tres sectores de pequeñas dimensiones. El mayor ocupa toda la zona de El Faro, incluyendo el frente de la playa colindante, definida para acoger un equipamiento asociado al disfrute de la playa, así como, un centro de visitantes y un restaurante dentro de las instalaciones el antiguo faro. Los otros dos sectores son de pequeñas dimensiones, todos situados a lo largo de la carretera que une el faro con LP-1282 que atraviesa la zona, tal y como se recoge en la cartografía anexa, definidos para acoger dos zonas de aparcamiento, vinculados al uso público de las playas de esta costa”.